

**Gobierno del Estado de Guanajuato**

**Programas y Fondos Federales en el Estado de Guanajuato**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-A-11000-04-0935

935-DS-GF

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los fondos: Metropolitano, Regional, de Fortalecimiento Financiero, y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,339,872.9
Muestra Auditada	2,339,872.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al Gobierno del Estado de Guanajuato se le ministraron recursos por 2,339,872.9 miles de pesos con cargo en los fondos Regional (FONREGIÓN), Metropolitano (FONMETRO) y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) y Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), los cuales fueron transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para ejecutar proyectos de infraestructura, apoyar el fortalecimiento financiero de esa entidad federativa e impulsar la inversión tanto en el estado como en sus municipios; recursos cuya gestión financiera se revisó en su totalidad. Asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución y pago de los trabajos se ajustó a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento a cuatro contratos de obras públicas con un monto global contratado de 398,430.7 miles de pesos, que representan el 17.0% de los 2,339,872.9 miles de pesos que la SHCP ministró al Gobierno del Estado de Guanajuato para proyectos de infraestructura.

Programa/Fondo	SELECCIÓN DE CONTRATOS (Miles de pesos y porcentajes)				%
	Contratos/Proyectos		Importe		
	Universo	Selección	Ministrado	Seleccionado	
Fondo Regional	31	2	400,692.0	68,566.4	17.1
Fondo Metropolitano	20	1	467,126.6	229,964.3	49.2
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	164 *	0	387,347.8	0.0	0.0
Programa de Fortalecimiento Financiero (Inversión)	<u>112</u> *	<u>1</u>	<u>584,706.5</u>	<u>99,900.0</u>	17.1
Subtotal	327	4	1,839,872.9	398,430.7	21.7
Programa de Fortalecimiento Financiero	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>500,000.0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total	327	4	2,339,872.9	398,430.7	17.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Guanajuato, secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Obra Pública; Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Guanajuato, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

\* Proyectos.

### **Antecedentes**

Los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Guanajuato para ejecutar proyectos de infraestructura, apoyar el fortalecimiento financiero e impulsar la inversión en esa entidad federativa con cargo en los fondos FONREGIÓN, FONMETRO y FORTALECE y en el programa FORTAFIN se ministraron inicialmente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, instancia que a su vez los radicó a las dependencias, fideicomisos y municipios correspondientes; y las acciones a las que se destinaron esos recursos se contrataron, ejecutaron y pagaron por medio de la Secretaría de Obra Pública, y el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Guanajuato.

La primera ministración de recursos al gobierno estatal se efectuó en abril de 2016 y la última en diciembre de ese año; y la entrega de recursos más tardía fue para el FONREGIÓN.

El monto global de los recursos entregados de los fondos y programa revisados ascendió a 2,339,872.9 miles de pesos, de los cuales 1,255,166.4 miles de pesos se asignaron a proyectos de infraestructura y 1,084,706.5 miles de pesos al fortalecimiento financiero y de inversión a cargo del Gobierno del Estado de Guanajuato. El total comprometido o vinculado a obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2016 fue de 1,429,921.0 miles de pesos, que representó el 61.1% del monto de los recursos ministrados.

A continuación, se presentan los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Guanajuato por cada uno de los fondos y programas federales:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES E IMPORTES  
(Miles de pesos)

Fondo o Programa	Fecha de la ministración	Importe		Terminación del Programa
		Ministrado	De la ministración	
Fondo Regional	29/08/16	400,692.0	46,191.0	mar-18
	30/09/16		65,414.5	
	26/10/16		49,060.9	
	26/10/16		34,643.3	
	30/11/16		52,097.8	
	28/12/16		17,482.5	
	28/12/16		34,643.3	
	28/12/16		49,060.9	
	28/12/16		52,097.8	
	Subtotal		400,692.0	
Fondo Metropolitano	18/08/16	467,126.6	15,458.0	nov-17
	18/08/16		4,300.9	
	29/08/16		1,818.2	
	31/08/16		4,395.6	
	31/08/16		5,375.2	
	08/09/16		85,354.6	
	19/09/16		11,714.8	
	27/09/16		1,698.3	
	26/10/16		11,593.5	
	26/10/16		1,363.6	
	26/10/16		64,015.9	
	26/10/16		8,786.1	
	26/10/16		3,225.7	
	26/10/16		1,273.7	
	26/10/16		4,031.4	
	26/10/16		3,296.7	
	07/11/16		36,319.9	
	22/11/16		29,820.1	
	30/11/16		4,778.9	
	28/12/16		11,593.5	
	28/12/16		1,363.6	
	28/12/16		64,015.9	
	28/12/16		8,786.1	
	28/12/16		36,319.9	
	28/12/16		29,820.2	
	28/12/16		3,225.7	
	28/12/16		1,273.7	
	28/12/16		4,031.4	

	28/12/16		3,296.7	
	28/12/16		4,778.8	
	Subtotal		467,126.6	
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	29/04/16	387,347.8	168,945.9	oct-17
	30/06/16		168,945.9	
	27/09/16		13,846.0	
	30/09/16		5,936.4	
	26/10/16		4,452.3	
	26/10/16		10,384.5	
	25/11/16		4,452.3	
	25/11/16		10,384.5	
	Subtotal		387,347.8	
Fortalecimiento Financiero (Inversión)	30/05/16	584,706.5	223,351.8	dic-16
	23/08/16		238,478.8	
	31/08/16		95,195.0	
	25/11/16		14,650.9	
	26/12/16		10,790.0	
	29/12/16		2,240.0	
	Subtotal	0	584,706.5	
Subtotal		<u>1,839,872.9</u>	<u>1,839,872.9</u>	
Fortalecimiento Financiero	30/05/16	500,000.0	150,000.0	dic-16
	30/11/16		350,000.0	
Subtotal		<u>500,000.0</u>	<u>500,000.0</u>	
Total		2,339,872.9	2,339,872.9	

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Gobierno del Estado de Guanajuato, tabla elaborada con base en las transferencias electrónicas de recursos destinados a los fondos revisados.

### Fondo Regional (FONREGIÓN)

El 3 de marzo de 2016 el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó la solicitud de recursos del FONREGIÓN 2016 con base en una cartera de 31 proyectos, la cual se autorizó en su totalidad por 401,093.1 miles de pesos mediante el Convenio para el otorgamiento de subsidios de recursos del Fondo Regional suscrito entre la SHCP y el gobierno de esa entidad federativa el 28 de junio de 2016, monto del cual la SHCP descontó el uno al millar de la cartera autorizada para su fiscalización, por lo que se ministraron recursos por 400,692.0 miles de pesos en nueve exhibiciones, la primera el 29 de agosto y la última el 28 de diciembre de 2016, en la cuenta específica y exclusiva para dicho fondo abierta por la SFIA; y se fijó como fecha límite para comprometer los recursos federales el último día hábil de diciembre de 2016.

De los recursos ministrados por 400,692.0 miles de pesos para la ejecución de los 31 proyectos autorizados con cargo en el FONREGIÓN, se comprometieron recursos por 355,192.9 miles de pesos (el 88.6%) al 31 de diciembre de 2016 en 31 contratos de obras

públicas; sin embargo, 45,499.1 miles de pesos no se erogaron ni vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago; y del importe comprometido solamente se ejercieron 38,610.6 miles de pesos y continúa vigente el calendario para el ejercicio de los 316,582.3 miles de pesos restantes.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos realizados se ajustaron a la normativa, se revisaron los dos contratos siguientes realizados por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

Número y tipo de contrato	Objeto	Importe	Convenio de ampliación del monto	Total
SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0275, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Sustitución del Centro de Atención Integral con Servicios Esenciales de Salud en Yuriria.	30,581.1	3,719.6	34,300.7
SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0265, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Construcción del Centro de Atención Integral con Servicios Esenciales de Salud en Romita.	<u>29,996.1</u>	<u>4,269.6</u>	<u>34,265.7</u>
<b>Total</b>		<b>60,577.2</b>	<b>7,989.2</b>	<b>68,566.4</b>

FUENTE: Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de Obra Pública, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados.

De acuerdo con la información proporcionada por la SOP, los contratos de obras públicas en comento, ejecutados con cargo en recursos del FONREGIÓN 2016, se encuentran en proceso de ejecución.

#### Fondo Metropolitano (FONMETRO)

El 6 de mayo y el 30 de junio de 2016 el Gobierno del Estado de Guanajuato formuló las solicitudes de recursos de los fondos metropolitanos de la ciudad de León, La Laja-Bajío, Moroleón-Uriangato y La Piedad-Pénjamo con base en una cartera de 21 proyectos, que se autorizó en su totalidad por 467,594.1 miles de pesos y de los cuales la SHCP descontó el uno al millar de la cartera autorizada para su fiscalización, por lo que se ministraron recursos por 467,126.6 miles de pesos; de este monto, 418,143.9 miles de pesos corresponden al FONMETRO de la ciudad de León, 10,752.3 miles de pesos al FONMETRO de La Laja-Bajío, 28,672.7 miles de pesos al FONMETRO de Moroleón-Uriangato y 9,557.7 miles de pesos al FONMETRO de La Piedad-Pénjamo.

Los recursos de los fondos metropolitanos de la ciudad de León, de La Laja-Bajío y de Moroleón-Uriangato que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Guanajuato se ministraron entre agosto y diciembre de 2016; y los del FONMETRO de La Piedad-Pénjamo, en noviembre y diciembre del mismo año, en las cuentas específicas y exclusivas que para dichos fondos abrió la SFIA, dependencia que a su vez radicó los recursos del FONMETRO a los fideicomisos de dichos fondos metropolitanos.

De los recursos ministrados por 467,126.6 miles de pesos para la ejecución de los 21 proyectos autorizados, al cierre del ejercicio fiscal de 2016 se comprometieron 411,965.4 miles de pesos (el 88.2%) en 20 contratos de obras públicas, por lo que al último día hábil de ese año no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago 55,161.2 miles de

pesos, cuyo reintegro a la TESOFE no se había comprobado a la fecha de la revisión (julio de 2017).

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron el contrato y su convenio siguientes.

**CONTRATO Y CONVENIO REVISADOS**  
(Miles de pesos)

Número y tipo de contrato	Objeto	Importe	Convenio de ampliación del monto	Total
SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0320, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Construcción del Eje Metropolitano León-Silao, tramo E.C. Prolongación Blvd. La Luz a E.C. Loza de los Padres.	186,645.6	43,318.7	229,964.3

FUENTE: Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de Obra Pública, tabla elaborada con base en el expediente del contrato y convenio revisado.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, los 20 contratos referidos se encuentran vigentes, toda vez que la calendarización de la cartera de proyectos autorizada no concluye sino hasta noviembre de 2017.

**Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)**

La SHCP y el Gobierno del Estado de Guanajuato suscribieron tres convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos con cargo en el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal del ejercicio 2016 que se formalizaron en abril, agosto y septiembre de ese año con base en tres carteras de 161, 1 y 2 proyectos de infraestructura urbana y social autorizados por 391,656.0 miles de pesos, respecto de los cuales la SHCP descontó el uno al millar de las carteras autorizadas para su fiscalización y el uno por ciento del total asignado para gastos de administración, por lo que se ministraron recursos por 387,347.8 miles de pesos, como se detalla a continuación.

**DISPERSIÓN DE RECURSOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON CARGO  
EN EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL DE 2016**  
(Miles de pesos)

Convenio	Fecha de formalización	Monto	Destino de los recursos
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016	22/04/16	337,891.9	161 proyectos de infraestructura urbana y social
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal "A" 2016	18/08/16	14,840.9	1 proyecto de infraestructura urbana y social
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal "B" 2016	08/09/16	34,615.0	2 proyectos de infraestructura urbana y social
<b>Total</b>		<b>387,347.8</b>	

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Gobierno del Estado de Guanajuato, tabla elaborada con base en los convenios suscritos con cargo en el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016.

Los recursos del FORTALECE por un total de 387,347.8 miles de pesos se ministraron en ocho exhibiciones de la manera siguiente: para el primer convenio, el 29 de abril y 30 de junio; para el segundo, el 30 de septiembre, 26 de octubre y 25 de noviembre; y para el tercero, el 27 de

septiembre, 26 de octubre y 25 de noviembre, todos de 2016, en las cuentas específicas y exclusivas abiertas para dichos convenios; y se fijó como fecha límite para comprometer los recursos federales el último día hábil de diciembre de 2016.

#### Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN)

La SHCP y el Gobierno del Estado de Guanajuato suscribieron ocho convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos con cargo en el Programa de Fortalecimiento Financiero del ejercicio 2016, los cuales se formalizaron en mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de ese año, con la asignación de recursos que se detallan a continuación.

DISPERSIÓN DE RECURSOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON CARGO  
EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE 2016  
(Miles de pesos)

Convenio	Fecha de formalización	Monto	Destino de los recursos
Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	16/05/16	223,351.8	Impulsar la inversión
Fortalecimiento Financiero de Inversión "A" 2016	11/07/16	95,195.0	Impulsar la inversión
Fortalecimiento Financiero de Inversión "B" 2016	02/08/16	238,478.8	Impulsar la inversión
Fortalecimiento Financiero de Inversión "C" 2016	13/10/16	14,650.9	Impulsar la inversión
Fortalecimiento Financiero de Inversión "D" 2016	06/12/16	10,790.0	Impulsar la inversión
Fortalecimiento Financiero de Inversión "E" 2016	14/12/16	2,240.0	Impulsar la inversión
Subtotal		584,706.5	
Fortalecimiento Financiero-2016	16/05/16	150,000.0	Fortalecimiento financiero
Fortalecimiento Financiero "A" 2016	03/11/16	350,000.0	Fortalecimiento financiero
Subtotal		500,000.0	
Total		1,084,706.5	

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Gobierno del Estado de Guanajuato, tabla elaborada con base en los convenios suscritos con cargo en el Programa de Fortalecimiento Financiero 2016.

Los recursos del FORTAFIN por un total de 1,084,706.5 miles de pesos se ministraron en ocho exhibiciones: la primera el 30 de mayo y la última el 29 de diciembre de 2016 en las cuentas específicas y exclusivas abiertas para esos convenios; además, tanto para los seis convenios de fortalecimiento financiero para impulsar la inversión como para los dos convenios de fortalecimiento financiero, se fijó como fecha límite para comprometer los recursos federales, así como para ejercerlos el último día hábil de diciembre de 2016.

De los recursos ministrados por 584,706.5 miles de pesos para la ejecución de los proyectos autorizados con cargo en el Programa de Fortalecimiento Financiero para impulsar la inversión, al cierre del ejercicio fiscal 2016 se comprometió un importe de 294,584.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 290,122.2 miles de pesos, de los cuales a la fecha de la revisión (julio de 2017) no se había comprobado su reintegro a la TESOFE; y por lo que se refiere a los 500,000.0 miles de pesos asignados para el fortalecimiento financiero, la entidad fiscalizada no comprobó el compromiso o ejercicio del total de los recursos ministrados, ni aclaró su destino o reintegro a la TESOFE.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron el contrato y su convenio siguientes.

**CONTRATO Y CONVENIO REVISADOS**  
(Miles de pesos)

Número y tipo de contrato	Objeto	Importe	Convenio de ampliación del monto	Total
SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, de obra pública a pecios unitarios y tiempo determinado.	Eje Metropolitano de León	85,561.5	14,338.5	99,900.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de Obra Pública, tabla elaborada con base en el expediente del contrato y convenio revisado.

De conformidad con lo informado por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, de los 28 contratos de obras públicas ejecutados con cargo en el Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016, a la fecha de la revisión (julio de 2017) dos se terminaron anticipadamente y los 26 restantes aún no se habían concluido ni contaban con el finiquito correspondiente.

### **Resultados**

1. Con la revisión de las carteras de proyectos de los recursos otorgados al Gobierno del Estado de Guanajuato mediante los fondos Regional, Metropolitano y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal del ejercicio fiscal 2016 se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retuvo el uno al millar para su fiscalización por un total de 1,260.3 miles de pesos, de los 1,260,343.2 miles de pesos programados para esos fondos.

2. Se comprobó que de los 400,692.0 miles de pesos del FONREGIÓN 2016 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, al último día hábil de diciembre de ese año se habían comprometido recursos por 355,192.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia que no se erogó o vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago por 45,499.1 miles de pesos, respecto de los cuales la entidad fiscalizada no aclaró su utilización ni acreditó su reintegro a la TESOFE, incluyendo los intereses generados.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0575/2017 del 1 de septiembre de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que el importe comprometido fue de 397,519.4 miles de pesos y el monto asignado fue de 400,692.0 miles de pesos, quedando un importe no comprometido de 3,173.6 miles de pesos, más 91.7 miles de pesos del saldo del contrato del proyecto "Rehabilitación de la Carretera Libramiento Oriente de Apaseo el Alto primera etapa", por lo que se reintegró a la TESOFE un importe de 3,263.5 miles de pesos y se anexó diversa documentación soporte.

Una vez revisada y evaluada la información proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, en razón de que se comprobó que del monto transferido a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato por 400,692.0 miles de pesos, se comprometieron recursos por 394,678.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 6,013.7 miles de pesos, de los cuales se reintegraron a la TESOFE 3,263.5 miles de pesos y persiste una diferencia de 2,750.2 miles de pesos, más los intereses generados.



**16-A-11000-04-0935-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,750,247.46 pesos (dos millones setecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), por recursos federales del Fondo Regional 2016 que al último día hábil de diciembre de 2016 no se erogaron o vincularon a compromisos formales de pago, ni se acreditó su reintegro, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, a la Tesorería de la Federación.

**3.** Con la revisión de los recursos comprometidos del FONREGIÓN 2016 por 355,192.9 miles de pesos se comprobó que, a la fecha de la revisión (julio de 2017), la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato ejerció un importe de 38,610.6 miles de pesos (el 10.9%), lo que incumple los calendarios de ejecución de las carteras de proyectos autorizados por la SHCP; por lo que existe una diferencia de 316,582.3 miles de pesos que conforme a los calendarios de ejecución indicados deberá ejercerse a más tardar a la fecha de terminación del programa establecida para marzo de 2018.

**16-A-11000-04-0935-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a sus áreas responsables de las obras públicas a su cargo, a fin de que se cumpla oportunamente con el calendario de ejecución de los proyectos autorizados, y comprueben el ejercicio de la totalidad de los recursos otorgados; así como, el alcance de las metas y objetivos del Fondo Regional.

**4.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0265, que tiene por objeto la “Construcción del Centro de Atención Integral con Servicios Esenciales de Salud, en Romita”, en el municipio de Romita, Guanajuato, con un periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2016 al 20 de septiembre de 2017 (300 días naturales), y un monto contratado de 29,996.1 miles de pesos que incluye el IVA, más el importe del convenio modificatorio de ampliación del monto por 4,269.6 miles de pesos, se observó que si bien el inicio de los trabajos sería el 25 de noviembre de 2016, éstos no se iniciaron sino hasta el 1 de diciembre de 2016, de acuerdo con el comunicado que la contratista dirigió a la entidad fiscalizada; además, se detectó que, no obstante que se estableció que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora durante la ejecución de la obra se utilizarían medios remotos de comunicación electrónica, la nota de apertura no se asentó sino hasta el 23 de febrero de 2017.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/670/2017 del 22 de agosto de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que con relación al inicio de los trabajos del contrato núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0265, en fecha posterior a la programada del 25 de noviembre de 2016, mediante minuta de trabajo del 29 de noviembre de 2016

celebrada entre personal de la SOP y la contratista, se hizo constar que dichos trabajos iniciarían con el trazo de edificio y entrega de bancos de nivel, y respecto a la bitácora electrónica de obra confirmó que la primer nota se asentó el 23 de febrero de 2017, toda vez que el supervisor designado no contaba con su firma electrónica actualizada, por lo que solicitó la renovación al SAT; sin embargo, optaron por registrar todos los eventos del contrato del 29 de noviembre de 2016 al 21 de febrero de 2017 en bitácora convencional y a partir del 23 de febrero de 2017 en la bitácora electrónica, y se procedió a dar de alta las notas de la bitácora convencional.

Posteriormente, con el oficio núm. CSF/0561/2017 del 30 de agosto de 2017 el encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que con el oficio de instrucción núm. 0311 del 30 de agosto de 2017, el encargado del despacho de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Construcción y a los Directores de Obra Civil “A” y “B” para que de manera inmediata y coordinada se instruya a todo el personal a su cargo que interviene en todo el proceso de supervisión, ejecución de las obras y/o acciones de éste y todos los fondos y programas federales, para que den cabal cumplimiento a sus funciones encomendadas y en total apego a lo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Guanajuato en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0311 del 30 de agosto de 2017, con el cual el encargado del despacho de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Construcción y a los Directores de Obra Civil “A” y “B” de esa misma dependencia, para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

**5.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0265 se observó que en el resolutivo núm. IEE-DIAMIR-2508/2016 del 13 de junio de 2016, se indicó que ese proyecto “No requiere someterse al proceso de evaluación del impacto ambiental”, es decir, se consideró como una “Obra Exceptuada”; sin embargo, no se comprobó que la entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a las disposiciones legales en materia de recursos naturales y manejo integral de residuos, ni que haya obtenido los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a la normativa aplicable lo requiriera, en incumplimiento de la georreferenciación número 344 registrada ante la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) y, entre otros, de su registro como generador de Residuos de Manejo Especial, como tampoco de la autorización emitida por la autoridad competente para el destino que pretende dar a las aguas residuales, ni de los informes o reportes sobre las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación que se lleven a cabo durante la ejecución del proyecto.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/670/2017 del 22 de agosto de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del

Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que con relación a lo observado al contrato núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0265, la Dirección General de Proyectos y Costos a través del memorándum DGPC/2017/0168 del 18 de agosto de 2017 informó que para descarga de aguas residuales se cuenta con la factibilidad y compromiso del municipio de dotar la infraestructura necesaria para las acometidas y redes sanitarias hasta el pie del terreno, ya que solo se verterán aguas negras, la descarga de residuos especiales para este y otros tipos de unidades médicas se efectuará a través de cuartos de recepción de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI), los cuales se recolectan bajo un protocolo de seguridad conforme a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, donde la Secretaría de Salud es responsable de su vigilancia y cumplimiento. Respecto a la notificación por escrito a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado (PAOT) se indicó que la obra está en proceso de ejecución, por ende los informes y la evidencia del cumplimiento de las disposiciones ambientales están en elaboración por los contratistas correspondientes, y una vez concluida se notificará por las áreas operativas los resultados a la PAOT de manera oportuna, tal y como lo indica el resolutivo, por lo que una vez que cuente con la información será proporcionada al ente fiscalizador.

Por lo anterior, la ASF determinó que la observación subsiste, toda vez que para confirmar los puntos mencionados no presentó evidencia de su cumplimiento; además, no presentó el registro como generador de Residuos de Manejo Especial ni la autorización para el destino que pretende dar a las aguas residuales ante la autoridad competente; asimismo, no acreditó la factibilidad ni el compromiso del municipio para dotar la infraestructura necesaria para las acometidas y redes sanitarias hasta el pie del terreno.

#### 16-A-11000-04-0935-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de recursos naturales y manejo integral de residuos; se elaboren los informes o reportes requeridos por la autoridad ambiental sobre las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación que se lleven a cabo en los proyectos, y oportunamente obtengan las autorizaciones correspondientes para que dichas obras entren en operación tan pronto como se concluyan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**6.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0275 que tiene por objeto la “sustitución del Centro de Atención Integral con Servicios Esenciales de Salud en Yuriria”, en el municipio de Yuriria, Guanajuato, con un periodo de ejecución del 2 de diciembre de 2016 al 27 de septiembre de 2017 (300 días naturales) y con un monto contratado de 30,581.1 miles de pesos, que incluye el IVA, más el importe del convenio modificatorio de ampliación del monto por 3,719.6 miles de pesos, se observó que mediante el resolutivo núm. IEE-DIAMIR-2540/2016 del 14 de junio de 2016 se indicó que el proyecto “No requiere someterse al proceso de evaluación del impacto ambiental”; es decir, se consideró como un “Proyecto Exceptuado”; sin embargo, no se comprobó que la entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a las disposiciones legales en materia de recursos naturales y manejo integral

de residuos aplicables, ni la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a la normativa aplicable lo requiriera, en incumplimiento de la georreferenciación número 668 registrada ante la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) y, entre otros, de su registro como generador de Residuos de Manejo Especial, como tampoco de la autorización emitida por la autoridad competente para el destino que pretende dar a las aguas residuales, ni de los informes o reportes sobre las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación que se lleven a cabo durante la ejecución del proyecto.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/670/2017 del 22 de agosto de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que con relación a lo observado al contrato núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0275, para la descarga de aguas residuales se cuenta con la factibilidad y compromiso del municipio de dotar la infraestructura necesaria para las acometidas y redes sanitarias hasta el pie del terreno, ya que solamente se verterán aguas negras, la descarga de residuos especiales para este y otros tipos de unidades médicas se lleva a cabo a través de cuartos de recepción de residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI), los cuales son recolectados bajo un protocolo de seguridad conforme a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, donde la Secretaría de Salud es responsable de su vigilancia y cumplimiento. Respecto a lo indicado en el oficio resolutivo núm. IEE-DIAMIR-2540/2016 de notificar por escrito a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado (PAOT) en un plazo que no exceda de 5 días hábiles siguientes a la terminación de las obras, de las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación llevadas a cabo durante la ejecución del proyecto, mencionó que la obra se encuentra en proceso de ejecución, por lo que los informes y la evidencia del cumplimiento de las disposiciones ambientales se encuentran aún en elaboración por parte de los contratistas correspondientes, y una vez concluida se notificarán por las áreas operativas los resultados a la PAOT de manera oportuna, tal y como lo indica el resolutivo, cuando se cuente con la información será proporcionada al ente fiscalizador.

Por lo anterior, la ASF determinó que la observación subsiste, en razón de que para confirmar los puntos mencionados no presentó evidencia de su cumplimiento; además, no presentó el registro como generador de Residuos de Manejo Especial ni la autorización para el destino que pretende dar a las aguas residuales ante la autoridad competente; asimismo, no acreditó la factibilidad ni el compromiso del municipio para dotar la infraestructura necesaria para las acometidas y redes sanitarias hasta el pie del terreno.

#### 16-A-11000-04-0935-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de recursos naturales y manejo integral de residuos; se elaboren los informes o reportes requeridos por la autoridad ambiental sobre las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación que se lleven a cabo en los proyectos, y oportunamente

obtengan las autorizaciones correspondientes para que dichas obras entren en operación tan pronto como se concluyan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**7.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0275, se observó que la contratista consideró en su estudio de costos indirectos 22.6 miles de pesos en el apartado VI, Señalamiento de obra, y 45.3 miles de pesos en el apartado VII, Seguridad e higiene (baños portátiles, chalecos, cascos y botas de seguridad; sin embargo, en el recorrido que personal de la ASF y de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato efectuaron el 5 de julio de 2017 se constató que no hubo señalamientos de obra y que el personal de la contratista no contaba con chalecos, cascos ni con botas de seguridad.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/670/2017 del 22 de agosto de 2017, el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que con relación al contrato núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0275, en minuta 3 de reunión de obra celebrada el 7 de marzo de 2017 entre personal de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, supervisión externa y contratista, se le indicó a la contratista que su personal dentro de la obra deberá contar con el equipo mínimo de seguridad que es casco y chaleco, y en caso contrario no se les permitiría realizar actividad alguna dentro de la obra, reiterando dicha instrucción en la nota de bitácora núm. 61 del 19 de agosto de 2017, también anexó reporte fotográfico donde se aprecia un anuncio espectacular informativo de la obra como señalamiento de obra y personal portando cascos y chalecos.

Posteriormente, con el oficio núm. CSF/0561/2017 del 30 de agosto de 2017 el encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio de instrucción núm. 0312 del 30 de agosto de 2017, el encargado del despacho de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Construcción y a los Directores de Obra Civil "A y "B" para que se instruya a todo el personal a su cargo que interviene en todo el proceso de ejecución de las obras y/o acciones en éste y todos los fondos y programas federales, para que vigilen que los costos indirectos presentados por la contratista sean aplicados de manera correcta, en cabal cumplimiento a sus funciones encomendadas y en total apego a la normativa.

El Gobierno del Estado de Guanajuato en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0312 del 30 de agosto de 2017, con el cual el encargado del despacho de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Construcción

y a los Directores de Obra Civil “A” y “B” de esa misma dependencia, para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable; adicionalmente, acreditó que instruyó a la contratista para que su personal cuente con el equipo de seguridad necesario y presentó reporte fotográfico de su cumplimiento, con lo que se solventa lo observado.

**8.** Se verificó que de los 467,126.6 miles de pesos del FONMETRO 2016 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, al último día hábil de diciembre de 2016 se habían comprometido recursos por 411,965.4 miles de pesos, por lo que existe una diferencia que no se erogó o vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago de 55,161.2 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 55,158.1 miles de pesos correspondientes a la Zona Metropolitana (ZM) de la Ciudad de León; 3.0 miles de pesos a la ZM La Laja-Bajío y 0.1 miles de pesos a la ZM La Piedad-Pénjamo, respecto de los cuales la entidad fiscalizada no aclaró su utilización ni acreditó su reintegro a la TESOFE, incluyendo los intereses generados.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0567/2017 del 31 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, entregó línea de captura de la TESOFE y comprobante SPEI del reintegro por 3.0 miles de pesos; respecto de los 0.09 miles de pesos indicó que hubo un error en las cifras debido al descuento del uno al millar, y respecto a la Zona Metropolitana de la Ciudad de León anexó una tabla en la que se relacionan 8 contratos de obra pública, 4 de servicios-estudios y proyectos, 2 de supervisión de obra y varios convenios de liberación de derecho de vía-afectaciones, que suman un total comprometido de 419,339.1 miles de pesos, e informó que el monto total asignado a esa zona metropolitana fue de 419,752.4 miles de pesos (418,143.9 miles de pesos iniciales y 1,608.5 miles de pesos de ampliación de productos financieros) quedando un importe no comprometido de 413.4 miles de pesos, del cual entregó la línea de captura de la TESOFE y el SPEI de su reintegro; además, comentó que el importe de ampliación de productos financieros se otorgaron con cargo al proyecto “Construcción del Eje Metropolitano León-Silao, tramo E.C. Prolongación Blvd la Luz a E.C. Loza de los Padres”, autorizado en el acuerdo al acta de la sexta sesión ordinaria de 2016 del comité técnico del Fideicomiso Público Estatal de Administración del fondo para la Zona Metropolitana de León del 20 de diciembre de 2016.

Posteriormente, con el oficio núm. CSF/0617/2017 del 15 de septiembre de 2017 el encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con relación a la Zona Metropolitana de la Ciudad de León, presentó el soporte documental para un total de 68,665.6 miles de pesos, consistente en 18 convenios de afectación por causa de utilidad pública; por promoción de solicitud de expropiación estatal de 5 predios; por compromiso de pago por superficie afectada propiedad privada y para regularizar los fraccionamientos irregulares de Hacienda San Nicolás, Flor del Valle, Gran Paraíso y Valles de México, correspondientes al proyecto de “Afectaciones Eje Metropolitano de Blvd Delta a Blvd La Luz” por 72,207.3 miles de pesos autorizados, por lo que indicó que el saldo a reintegrar asciende a 3,541.6 miles de pesos, e indicó que en cuanto se tenga la evidencia del reintegro lo remitirá a la brevedad.

Una vez analizada la documentación proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que con relación a la Zona Metropolitana de la Ciudad de León se comprobó que recibió recursos por 419,752.4 miles de pesos y comprometió únicamente 415,797.4 miles de pesos, por lo que se tiene una diferencia no comprometida de 3,955.0 miles de pesos, de los que reintegró 413.4 miles de pesos y no acreditó el reintegro de los 3,541.6 miles de pesos no comprometidos.

**16-A-11000-04-0935-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 3,541,643.78 pesos (tres millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.), por los recursos federales del Fondo Metropolitano 2016 que al último día hábil de diciembre de 2016 no se erogaron o vincularon a compromisos formales de pago, ni se acreditó su reintegro, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, a la Tesorería de la Federación.

**9.** En la revisión de los recursos comprometidos del FONMETRO 2016 por 411,965.4 miles de pesos se observó que a la fecha de la revisión (julio de 2017), la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato no comprobó el ejercicio de la totalidad de los recursos comprometidos, lo que incumple los calendarios de ejecución y gasto de las carteras de proyectos autorizados por la SHCP; no obstante que de acuerdo a los calendarios de ejecución y gasto indicados deberán ejercerse a más tardar a la fecha de terminación establecida para noviembre de 2017.

**16-A-11000-04-0935-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo, a fin de que se cumpla oportunamente con el calendario de ejecución de los proyectos autorizados, y comprueben el ejercicio de la totalidad de los recursos otorgados; así como, el alcance de las metas y objetivos del Fondo Metropolitano.

**10.** De los recursos ministrados del FONMETRO 2016 a la Zona Metropolitana de Moroleón-Uriangato por 28,672.7 miles de pesos para la ejecución de cinco proyectos de infraestructura y su equipamiento, la entidad fiscalizada reportó que al último día hábil de diciembre de 2016 había comprometido 28,853.0 miles de pesos, por lo que existe un importe comprometido mayor que el ministrado por 180.3 miles de pesos, sin que se identificara ninguna fuente de financiamiento alterna para los proyectos apoyados con cargo en el Fondo Metropolitano de 2016.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0567/2017 del 31 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que el importe ministrado fue de 28,672.7 miles de pesos de los cuales se comprometieron 28,450.4 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 222.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE, y anexó diversa documentación soporte.

Por lo anterior, la ASF determinó que se atiende la observación, en razón de que la entidad fiscalizada comprobó que de los recursos ministrados del FONMETRO 2016, a la Zona Metropolitana Moroleón-Uriangato por 28,672.7 miles de pesos para la ejecución de cinco proyectos de infraestructura y su equipamiento, comprometió 28,450.4 miles de pesos y la diferencia por 222.3 miles de pesos fue reintegrada a la TESOFE.

**11.** En la revisión de la cartera de proyectos autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con cargo en el FONMETRO de 2016 para la Zona Metropolitana de la Ciudad de León se observó que se estableció como fecha de terminación en el calendario de ejecución y gasto el mes de noviembre de 2017; sin embargo, con la revisión del contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0320, que tiene por objeto la “Construcción del Eje Metropolitano León-Silao, tramo E.C. Prolongación Blvd. La Luz a E.C. Loza de los Padres”, se constató que su periodo de ejecución se fijó del 5 de enero de 2017 al 4 de enero de 2018 (365 días naturales), lo que excedió la fecha de terminación establecida para ese fondo, sin que la entidad fiscalizada acreditara haber obtenido la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP para modificar dicho calendario.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0567/2017 del 31 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que en relación con el contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0320 el cual excedió la fecha de terminación del programa sin acreditar la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP para modificar dicho calendario, se procederá a girar instrucciones a las áreas correspondientes para evitar su recurrencia.

Por lo anterior, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no comprobó la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP para modificar el calendario de ejecución y gasto, ni instruyó a las áreas correspondientes para evitar la reincidencia en este tipo de observaciones.

**16-B-11000-04-0935-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron el calendario de ejecución y gasto de la Zona Metropolitana de la Ciudad de León con cargo en el Fondo Metropolitano 2016, autorizado por la SHCP para concluir en noviembre de 2017, toda vez que formalizaron el contrato de obra pública núm. SOP/RF/LP/IV/OB/OP/2016-0320 con un periodo de ejecución del 5 de enero de 2017 al 4 de enero de 2018.

**12.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0320, que ampara la “construcción del Eje Metropolitano León-Silao, tramo E.C. Prolongación Blvd. La Luz a E.C. Loza de los Padres”, consiste en la “Construcción de carretera tipo “A4S” a base de losa de concreto hidráulico con estructuras de terraplén, subyacente, subrasante y base hidráulica, incluye la construcción,



obras de drenaje, actividades de reforestación, reubicación de línea de media tensión, alumbrado público, colocación de señalamientos horizontal y vertical, así como la construcción de dos puentes sobre arroyo, uno en el km 8+260 y otro en el km 9+080, con un periodo de ejecución del 5 de enero de 2017 al 4 de enero de 2018 (365 días naturales), y un monto contratado de 186,645.6 miles de pesos que incluye el IVA, más el importe del convenio modificatorio de ampliación del monto por 43,318.7 miles de pesos, se observó que la contratista consideró en su estudio de costos indirectos 1,918.4 miles de pesos, que se integraron por los importes parciales de los apartados IV, Fletes y acarreos, incisos a y c; VII, Seguridad e higiene; IX, Trabajos previos y auxiliares, inciso c, puntos 1 y 3, De plantas y elementos para instalaciones; sin embargo, en el recorrido que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato efectuaron el 3 de julio de 2017, se constató que no fue necesario trasladar, montar y desmontar campamentos, pues la obra se ubica cerca de poblaciones; a lo largo de la obra no se detectaron plantas o elementos instalados propiedad de la contratista puesto que los materiales para terracerías son adquiridos de bancos, y el concreto hidráulico es suministrado por una planta particular; y por lo que se refiere a la seguridad e higiene, a lo largo de la obra se observaron escasos dispositivos, señalamientos de protección de obra y personal diurno, así como la falta de lámparas de destello y de equipo de protección.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/672/2017 del 22 de agosto de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato (SOP), informó que con relación al contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0320, mediante el memorándum núm. 202/2017 del 21 de agosto de 2017, el Coordinador de Estructuras adscrito a la Dirección de Construcción Zona "B", de la Subsecretaría de Infraestructura Vial de la SOP, manifestó que el punto de reunión del recorrido señalado, fue en el campamento o patio de trabajo de la contratista, por lo que se constató la existencia de los mismos; que se generaron fletes para el trabajo diario del personal y el movimiento del mobiliario, y gastos de renta mensual; anexó reporte fotográfico de dos diferentes campamentos con sus respectivas coordenadas; presentó reportes fotográficos de la planta en campo para fabricación de la base hidráulica, con su respectiva coordenada, y de los dispositivos de seguridad (trafitambos, conos y señales preventivas), y señaló que la zona denominada Glorieta Loza de los Padres fue donde se requirió mayor cantidad de dispositivos de seguridad; sin embargo, durante dicho recorrido ya se encontraba concluida y en operación.

Posteriormente, con el oficio núm. CSF/0561/2017 del 30 de agosto de 2017 el encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio de instrucción núm. 0310 del 30 de agosto de 2017, el encargado del despacho de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato instruyó a los Directores Generales, de Área, Coordinadores pertenecientes a la

Subsecretaría de Edificación y Proyectos Especiales e Infraestructura Vial de la SOP para que de manera inmediata y coordinada se instruya a todo el personal de supervisión a su cargo que interviene en el proceso de ejecución de las obras y/o acciones de éste y todos los fondos y programas federales, para que vigile que los costos indirectos presentados por las contratistas sean aplicados de manera correcta (revisión principal de los apartados de fletes y acarreos, seguridad e higiene, trabajos previos y auxiliares, seguros y fianzas, entre otros), en cabal cumplimiento a sus funciones encomendadas y en total apego a lo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Guanajuato en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0310 del 30 de agosto de 2017, con el cual el encargado del despacho de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato instruyó a los Directores Generales, de Área, y Coordinadores de la Subsecretaría de Edificación y Proyectos Especiales e Infraestructura Vial de esa misma dependencia, para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

**13.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato 387,347.8 miles de pesos con cargo en FORTALECE 2016, de los cuales 9,395.5 miles de pesos se destinaron al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG) y 377,952.3 miles de pesos a diversos municipios de esa entidad federativa; sin embargo, se observó que al último día hábil de diciembre de 2016, se comprometieron y ejercieron recursos por 368,178.4 miles de pesos, por lo que existe una diferencia que no se erogó o vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago por un monto de 19,169.4 miles de pesos, integrado por los 9,395.5 miles de pesos del INIFEG y 9,773.9 miles de pesos que debieron transferirse a diversos municipios, respecto de los cuales la entidad fiscalizada no aclaró su utilización ni acreditó su reintegro a la TESOFE, incluyendo los intereses generados.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0576/2017 del 31 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, informó que de los 9,395.5 miles de pesos con cargo al INIFEG, comprometió recursos por 9,115.2 miles de pesos y la diferencia de 280.3 miles de pesos, está contenida en el reintegro a la TESOFE por 818.3 miles de pesos, del cual anexó copia de los comprobantes de la línea de captura núm. 0017AAGG083541316454 y del estado de cuenta bancario de la cuenta específica; aclaró que la diferencia reintegrada de más por 538.0 miles de pesos corresponde a saldos de contratos.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, en razón de que se verificó que del monto asignado por 9,395.5 miles de pesos con cargo al INIFEG sólo comprobó recursos comprometidos por 8,558.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 836.7 miles de pesos, de los cuales reintegró 280.3 miles de pesos, persistiendo una diferencia de 556.4 miles de pesos; con relación a los 9,773.9 miles de pesos que debieron transferirse a varios municipios, no aclaró su utilización o acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo que persiste un saldo por aclarar de 10,330.3 miles de pesos.

**16-A-11000-04-0935-03-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 10,330,338.06 pesos (diez millones trescientos treinta mil trescientos treinta y ocho pesos 06/100 M.N.), por recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 que al último día hábil de diciembre de 2016 no se erogaron o vincularon con compromisos formales de pago, ni se acreditó su reintegro, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, a la Tesorería de la Federación.

**14.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA) del Gobierno del Estado de Guanajuato 1,084,706.5 miles de pesos con cargo en el Programa de Fortalecimiento Financiero 2016, integrados por 584,706,5 miles de pesos de Fortalecimiento Financiero para impulsar la inversión y 500,000.0 miles de pesos para el fortalecimiento financiero; de los recursos para inversión, se verificó que al último día hábil de diciembre de 2016 la SFIA comprometió un importe de 294,584.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia que no se erogó o vinculó a compromisos y obligaciones formales de pago de 290,122.2 miles de pesos; y por lo que se refiere a los 500,000.0 miles de pesos del fortalecimiento financiero, la entidad fiscalizada no comprobó compromisos o el ejercicio del total de los recursos ministrados ni aclaró su destino o reintegro a la TESOFE, incluyendo los intereses generados.

En respuesta, mediante los oficios núms. CSF/0577/2017, CSF/0583/2017, CSF/0598/2017 y CSF/0606/2017 del 1, 4, 8 y 13 de septiembre de 2017 el encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con relación a los 500,000,000.00 de Fortalecimiento Financiero, proporcionó copia de pólizas que comprueban la transferencia de recursos por 359,171.1 miles de pesos a la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), 104,080.2 miles de pesos al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior (SABES), 10,381.2 miles de pesos a la Universidad Politécnica de Guanajuato (UPG), 3,077.3 miles de pesos a la Universidad Politécnica de Pénjamo (UPP), 7,948.0 miles de pesos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato (CONALEP), 8,501.1 miles de pesos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTE) y 3,023.9 miles de pesos a la Universidad Politécnica Juventino Rosas (UPJR); respecto a los recursos no comprometidos o erogados por 290,122.2 miles de pesos de Fortalecimiento Financiero para inversión, indicó que la información está en proceso de recopilación.

Sobre el particular, la ASF determinó que la observación subsiste por un monto de 293,939.6 miles de pesos, en razón de que, de los 500,000.0 miles de pesos de Fortalecimiento Financiero, la entidad fiscalizada solo comprobó el ejercicio de recursos por 496,182.7 miles de pesos, integrados por 359,171.1 miles de pesos de la SEG, 104,080.2 miles de pesos del SABES, 10,381.2 miles de pesos de la UPG, 3,077.3 miles de pesos de la UPP, 7,948.0 miles de pesos del CONALEP, 8,501.1 miles de pesos del CECyTE y 3,023.9 miles de pesos de la UPJR, por lo que existe una diferencia de 3,817.4 miles de pesos; y respecto de los recursos por 290,122.2 miles de pesos de Fortalecimiento Financiero para inversión que no se erogaron o vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, no aclaró su utilización o acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

**16-A-11000-04-0935-03-004 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 293,939,593.39 pesos (doscientos noventa y tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos 39/100 M.N.), por recursos federales del programa Fortalecimiento Financiero 2016 que al último día hábil de diciembre de 2016 no se erogaron o vincularon con compromisos formales de pago, ni se acreditó su reintegro, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, a la Tesorería de la Federación.

**15.** Con la revisión de los recursos comprometidos del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 para impulsar la inversión por 294,584.3 miles de pesos se comprobó que al último día hábil de diciembre de ese año la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato ejerció un monto de 384,251.0 miles de pesos, por lo que existe un importe erogado mayor que el comprometido de 89,666.7 miles de pesos sin que se acreditara la obligación del pago. Al respecto, es importante señalar que dicho importe está considerado en el monto por recuperar del resultado anterior, por lo que para evitar su duplicación no se genera acción resarcitoria.

**16-A-11000-04-0935-01-005 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas de su adscripción responsables de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a esa entidad federativa, a fin de fortalecer el registro y control de las operaciones que realiza y reporta.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16.** En la revisión de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2016 se observó que la entidad fiscalizada reportó el proyecto “Construcción del Eje Metropolitano, Tramo E.C. Camino a Loza de Los Padres - E.C. Ramal a Comanjilla, Cuerpo Derecho” con cargo en el Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) de 2016 por 100,000.0 miles de pesos; sin embargo, con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato como entidad ejecutora, se comprobó que el contrato núm. SOP/RE/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0163, cuyo objeto fue la construcción de la obra referida, se formalizó el 7 de septiembre de 2016 con cargo en recursos estatales; por otra parte, se detectó que el contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, que ampara la construcción del “Eje Metropolitano de León” con un monto contractual de 85,561.5 miles de pesos que incluye el IVA, más el importe del convenio modificatorio de ampliación del monto por 14,338.5 miles de pesos en el FORTAFIN de 2016, no fue reportado por la entidad fiscalizada en el sistema informático para la aplicación de los recursos transferidos en que se sustentan los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm.

CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/0533/2017 del 7 de julio de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato (SOP), con relación a la obra denominada “Construcción Del Eje Metropolitano, Tramo: E.C. Camino A Loza De Los Padres - E.C. Ramal A Comanjilla, Cuerpo Derecho”, en el municipio de León adjudicada bajo el contrato núm. SOP/RE/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0163, informó que al momento de la Captura en el Sistema de Formato Único (SFU) existió un error de registro involuntario por parte de la SOP en la descripción del proyecto capturado y manifestó que en el segundo trimestre de 2017, se verá reflejado en ese sistema el cambio del nombre del proyecto, con la denominación “Eje Metropolitano de León” de acuerdo con la Cartera de Proyectos convenida con la SHCP, con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero 2016, y adjuntó copia simple de la pantalla del sistema del SFU; asimismo, informó que la SOP (dependencia que registra la información en el SFU) en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato (dependencia que valida la información que se carga al SFU), implementaran las acciones necesarias para no incurrir en reincidencias.

Por lo anterior, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en razón de que la entidad fiscalizada manifestó que por error involuntario se capturó en el SFU el nombre de otro proyecto y que en el segundo trimestre de 2017, se verá reflejada la corrección con la denominación “Eje Metropolitano de León” de conformidad con la Cartera de Proyectos convenida con la SHCP; no obstante, no acreditó las acciones necesarias para no incurrir en reincidencias.

#### 16-A-11000-04-0935-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas de su adscripción responsables de elaborar y rendir ante las autoridades en la materia los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos a esa entidad federativa, a fin de que se optimicen y depuren los registros y reportes presupuestarios de conformidad con los lineamientos que los regulan y se efectúen invariablemente mediante el sistema de información establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**17.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, que ampara la ejecución de la obra denominada Eje Metropolitano de León, consistente en la “Construcción de carretera de 11.0 m de ancho a base de losa de concreto hidráulico con estructuras de terraplén, subyacente, subrasante y base hidráulica, incluye la construcción, obras de drenaje, cajones de cruces vehiculares, colocación de señalamientos horizontal y vertical, así como la construcción de puente sobre Arroyo Uno en el km 19+780”(sic), se comprobó que la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato (SOP) indicó en el anexo T-3 de la licitación núm. GEGTO/SOP/EK/LP/RF/2016-066 la relación de maquinaria y equipo indispensable con que

debía cumplir el licitante para la ejecución de los trabajos, en la que se consideró una “pavimentadora autopropulsada de concreto hidráulico”; sin embargo, la empresa ganadora indicó en dicho anexo una “pavimentadora autopropulsada Cat 800C” que no incluyó en el análisis del precio unitario del concepto núm. I-LEO-CEMLSRCGPD-40, “Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días, con material procedente del banco que elija el contratista, incluye: vibrado, curado, cimbra, corte con disco de diamante de 6 mm de ancho; juntas transversales a cada 4.0 mts con pasajuntas lisas de 1 ¼” de diámetro, 46 cm de longitud colocadas a cada 30 cm, montadas sobre canastillas; juntas longitudinales separadas a cada 3.50 mts armadas con barras de amarre de 5/8” de diámetro, en una longitud de 0.91 mts colocadas a cada 0.46 mts entre una y otra y sellado de juntas, incluyendo acarreo, por unidad de obra terminada, N.CTR.CAR.1.04.009/06”, base del contrato y que implicó el 40.0% del monto contractual. Al respecto, se verificó el cumplimiento a la norma N-CTR-CAR-1-04-009/06 de la SCT, que mediante un procedimiento 100.0% mecánico garantiza el buen tendido del concreto y la calidad del terminado de la superficie de rodamiento; sin embargo, en el recorrido que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la SOP efectuaron el 5 de julio de 2017, se observó que todas las actividades del concepto se realizan de manera manual, utilizando como frontera a los costados del área de colado cimbra metálica tipo guarnición y en el enrazado o nivelado del concreto se utiliza una regla adaptada a un motor de gasolina, continuando con el pulido de la superficie con llanas metálicas, con el acabado superficial longitudinal (microtexturizado) previo para el rayado, el cual se lleva a cabo con una rastra de alambre en forma de peine; en conclusión, el procedimiento aplicado para el colado de la losa de concreto no cumple con lo establecido en la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes indicada. Además, se detectó que a la fecha de la revisión (julio de 2017) se habían estimado trabajos realizados de este concepto por 8,436.7 miles de pesos sin que se acreditara la instalación del laboratorio de control de calidad, ni su conformidad en cada estimación respecto de los trabajos ejecutados por 4,336.46 m<sup>3</sup>, por lo que no se garantiza el cumplimiento de la calidad requerida; aunado a que tampoco se presentó la bitácora especial convencional para llevar el control de calidad de la obra.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/671/2017 del 22 de agosto de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que con relación al contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249 mediante el memorándum núm. 200/2017 del 18 de agosto de 2017, emitido por el Coordinador de Estructuras adscrito a la Dirección de Construcción Zona “B”, de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, se indicó que al inicio de la obra se tenía contemplado como parte del equipo mínimo la pavimentadora autopropulsada Cat 800C; sin embargo, dicho equipo posee en sus laterales unas patas tipo oruga por las cuales se desplaza, lo que requiere un espacio mínimo de 1.20 m del hombro de la losa de concreto hidráulico para desplazarse uniformemente y se puedan colocar los bastones. El diseño del terraplén de proyecto tiene un ancho promedio de 12.00 y el ancho

promedio de la superficie de rodamiento de concreto hidráulico 11.0 m, por lo que se tiene un ancho libre para las maniobras de 1.0 m es decir 0.50 m por cada lado, lo que resulta insuficiente para la colocación de la extendidora o pavimentadora; por lo que se decidió usar la regla vibratoria para la colocación de losa de concreto hidráulico con apoyo de equipos para vibración de concreto y que a la fecha han obtenido resultados que cumplen con los requerimientos o necesidades de la obra y cuentan con los parámetros de calidad en el concreto. También se indicó que desde el inicio de la obra se cuenta con instalaciones en campo del laboratorio de control de calidad y que este se ubica dentro del predio arrendado por el contratista, en él se encuentran sus oficinas de campo, almacén, patio de trabajos y laboratorio de control de calidad; y las estimaciones donde se han cobrado dichos trabajos son respaldadas por las pruebas que el laboratorio ha elaborado durante su colocación, las cuales se anexaron al documento; asimismo, también se anexó la bitácora especial convencional para el control de calidad para su revisión.

Posteriormente, con el oficio núm. CSF/0561/2017 del 30 de agosto de 2017 el encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio de instrucción núm. 0313 del 30 de agosto de 2017, el encargado del despacho de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato instruyó al Director General de Carreteras Estatales, para que de manera inmediata instruya a todo el personal a su cargo que participa directamente en la supervisión de las obras de la SOP para que cumpla cabalmente sus funciones encomendadas de conformidad con lo establecido en la normativa.

Sobre el particular, la ASF determinó que la observación subsiste, toda vez que con la información proporcionada la entidad fiscalizada acreditó la instalación del Laboratorio de Control de Calidad, sin embargo, la bitácora especial convencional para el control de calidad sólo presenta copias de “formato para minutas” donde se describe parte de los trabajos realizados en la obra, sin tener un registro del control, seguimiento o inventario de cada una de las pruebas o actividades realizadas por dicho laboratorio, no cumpliendo con los requisitos mínimos de una bitácora; respecto al cumplimiento de la calidad requerida para los trabajos del concepto contractual núm. I-LEO-CEMLSRCGPD-40 “Losa de concreto hidráulico con juntas con MR=45 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días, con material procedente del banco que elija el contratista, incluye: vibrado...”, se constató que desde la convocatoria, en relación al proyecto “Eje Metropolitano de León” y en particular al alcance del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, la S.O.P. referenció y apoyó 106 conceptos de trabajo con las normas de la SCT (de un total de 112), en particular del concepto núm. I-LEO-CEMLSRCGPD-40 con la norma N.CTR.CAR.1.04.009/06, en la que dicha norma establece que mediante un procedimiento 100% mecánico se garantiza el buen tendido del concreto y la calidad del terminado de la superficie de rodamiento, sin embargo la SOP propuso y autorizó el cambio de dicho procedimiento a un procedimiento manual, en total desapego a la norma mencionada, adicionalmente la supervisión informó que las muestras de concreto para pruebas de calidad fueron tomadas en la planta de producción de concreto y no en la zona de tendido del mismo, lo cual es incorrecto debido a los factores que afectan el control de calidad de los trabajos (tiempos de carga en planta, de traslado y descarga en el sitio, temperatura ambiente,

porcentaje de humedad al momento del vaciado, etc.), y no presentó los resultados de las pruebas de índice de perfil de la superficie de rodamiento de los trabajos realizados.

**16-A-11000-04-0935-03-005 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 8,436,669.65 pesos (ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por los recursos federales del Programa de Fortalecimiento Financiero de 2016 con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249 que se pagaron en el concepto núm. I-LEO-CEMLSRCGPD-40 "Losa de concreto hidráulico con juntas MR=45 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días" sin que se acreditara que en la ejecución de 4,336.46 m<sup>3</sup> de dicho concepto se cumplió con la calidad que se especificó desde la licitación basada en la norma N-CTR-CAR-04-009/06, toda vez que los trabajos se efectuaron manualmente y no con la maquinaria establecida en la norma indicada; aunado a que no se acreditó la conformidad del laboratorio de control de calidad con la documentación que avalara la procedencia de su pago en cada estimación.

**18.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249 se observó que la contratista consideró en su estudio de indirectos, en el apartado IX, Trabajos previos y auxiliares, un importe que suma 434.6 miles de pesos, integrado por 217.3 miles de pesos del inciso a, Banderero para control de tráfico (2 brigadas); 31.0 miles de pesos del inciso b, Señalamiento de protección diurno y nocturno con lámparas destellantes; 62.1 miles de pesos del inciso c, Equipo de protección, seguridad e higiene de todo personal en obra; y 124,2 miles de pesos del inciso e, Señalamiento de protección de obra de acuerdo con la normativa de la SCT, en cumplimiento de lo solicitado en la junta de aclaraciones del 4 de octubre de 2016; sin embargo, en el recorrido que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato efectuaron el 5 de julio de 2017, se verificó la falta de bandereros, del señalamiento de protección diurno y nocturno con lámparas destellantes, del equipo de protección, seguridad e higiene de todo el personal en obra y del señalamiento de protección de obra de acuerdo con la normativa de la SCT.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/671/2017 del 22 de agosto de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato (SOP), mediante el memorándum núm. 200/2017 del 18 de agosto de 2017, emitido por el Coordinador de Estructuras de la Dirección de Construcción Zona "B" de la Subsecretaría de Infraestructura Vial de la SOP, en relación con el contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, informó que el señalamiento de protección de obra se colocó próximo al flujo vehicular, en el lugar conocido como la Glorieta de Comanjilla y en las zonas donde se tienen entradas y salidas de camiones de volteo para acarreo de material para terracerías, los cuales tienden a transitar por el cuerpo en operación y se



incorporan en el cuerpo en construcción para el tiro del material; indicó que durante el recorrido efectuado, se encontraban suspendidos los trabajos de terracerías por las precipitaciones presentadas y por los robos ocasionados en la zona de obras, dicho señalamiento se retira y coloca todos los días, debido a que el dejar el señalamiento fuera de la jornada laboral no ayuda puesto que el cuerpo en operación cuenta con barrera central el cual actúa como defensa para el ingreso de vehículos a la zona; también se anexó reporte fotográfico en donde se hace constar que el personal cuenta con chaleco y cascos.

Sobre el particular, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que el señalamiento de protección de obra no cumple con la normativa de la SCT.

#### 16-A-11000-04-0935-01-007 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo para que supervisen y se cercioren de que se cumplan cabalmente los alcances de todos los apartados que las contratistas consideren en los costos indirectos que presenten en sus propuestas o, en su defecto, se realicen oportunamente las adecuaciones o los ajustes correspondientes en los contratos que celebre.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**19.** Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249 no se llevó un adecuado manejo, control y seguimiento de la bitácora de los trabajos por medios remotos de comunicación electrónica, debido a que se omitió el registro de los aspectos relevantes de la obra, como la solicitud y autorización de los ajustes de costos, los conceptos no previstos en el catálogo original y los volúmenes adicionales; tampoco se registraron los resultados de las pruebas de calidad, lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que debieron implementarse, los acuerdos que se tomaron en las juntas de trabajo celebradas con la contratista o empresa de la supervisión de la obra, ni sobre su autorización y seguimiento.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/671/2017 del 22 de agosto de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato (SOP), mediante el memorándum núm. 200/2017 del 18 de agosto de 2017, emitido por el coordinador del área de Coordinación de Estructuras de la Dirección de Construcción Zona "B" de la Subsecretaría de Infraestructura Vial de la SOP, informó que en relación con el ajuste de costos en el contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, la solicitud y aprobación se realizó por oficios; los conceptos no previstos en el catálogo se asentaron en las notas de bitácora números 67, 221, 222; los registros de volúmenes adicionales en las notas números 26, 35, 77, 115 y 138; en relación con las pruebas de calidad, éstas no se registraron en la bitácora; sin embargo, dichos resultados se encuentran en las carpetas recopiladoras en las oficinas de campo de la

contratista y como anexo en las estimaciones; las normas de seguridad e higiene y protección al ambiente se mencionan en la nota núm. 2, y los acuerdos o indicaciones tomadas entre la supervisión SOP y la contratista, se encuentran en las notas núms. 4, 5, 28, 125, 133, 171, 172, y las solicitudes por parte de la contratista, en las notas núms. 3, 93, 119 y 131.

Sobre el particular, la ASF se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que con la documentación presentada se comprobó que lo relacionado a la solicitud y autorización de ajustes de costos, los resultados de las pruebas de calidad y normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que debieron implementarse, no fueron registrados en la bitácora electrónica de obra.

#### 16-A-11000-04-0935-01-008 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo a fin de que se cercioren de que sus residencias de obra y de supervisión que contraten lleven un adecuado manejo, control y seguimiento de las bitácoras de los trabajos por medios remotos de comunicación electrónica, de manera que registren los aspectos relevantes que surjan durante su realización, como son la solicitud y autorización de ajustes de costos, los conceptos no previstos en el catálogo original y los volúmenes adicionales, los resultados de las pruebas de calidad, lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que deban implementarse y los acuerdos que se tomen en las juntas de trabajo que se celebren con las contratistas o con las empresas de supervisión de las obras que lleve a cabo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**20.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249 no se comprobó que previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato (SOP) haya presentado ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el seguro o garantía del cumplimiento de las condiciones establecidas para el proyecto en el oficio resolutivo, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional a favor de la Tesorería de la Federación.

Además, no se demostró que la SOP haya presentado ante la DGIRA tres meses previos al inicio de las obras y actividades del proyecto, las acciones de rescate, reubicación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre; la actualización de la propuesta de las acciones de reforestación indicadas por la promovente en la MIA-R; las actividades de conservación del suelo propuestas con el propósito de reducir los riesgos de contaminación de hidrocarburos y de erosión de la superficie afectada por el desarrollo del proyecto; la propuesta y ubicación de los pasos de fauna, sobre todo para el cruce del trazo por áreas con vegetación forestal, así como el programa de manejo ambiental propuesto por la promovente e indicado en el capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional, el cual tiene como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el proyecto, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por las mismas, y las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo en cuestión.

Adicionalmente, no se comprobó que la SOP haya presentado ante la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guanajuato (PROFEPA), el primer informe semestral acerca del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el oficio resolutivo y de las medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional; así como el aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la DGIRA y la delegación de la PROFEPA, la fecha de inicio y terminación de las obras objeto del proyecto.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, informó que con el oficio núm. 764/08/2017 del 18 de agosto de 2017 la Directora de Proyectos de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, en relación con el contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, entregó copia de la fianza núm. 1701653-0000 por un monto 2,395.9 miles de pesos, expedida por una institución de fianzas el 10 de octubre de 2016, en cumplimiento a la condicionante núm. 2, del término octavo del oficio resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG.07167; oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/06053 del 16 de agosto de 2015 emitido por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental donde se informó al Subsecretario de Infraestructura Vial de la SOP el cumplimiento a las condicionantes del resolutivo en cuestión; además, copia del oficio núm. SSIV 380/08/201 del 6 de junio de 2017 del Subsecretario de Infraestructura Vial de la SOP con el que se envió a la DGIRA de la SEMARNAT el primer informe semestral acerca del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el oficio resolutivo y de las medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional.

Por lo anterior, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en razón de que la entidad fiscalizada, no comprobó la actualización de la propuesta de las acciones de reforestación indicadas en la MIA-R y el aviso de la fecha de inicio y terminación de las obras objeto del proyecto.

**16-A-11000-04-0935-01-009 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo a fin de que antes del inicio de las obras y de las actividades de los proyectos que realice, se aseguren de que se presenten ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental los seguros o garantías de cumplimiento de las condicionantes que se establezcan en los oficios resolutivos, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en las manifestaciones de impacto ambiental a favor de la Tesorería de la Federación; y ante la delegación estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los informes acerca del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en los resolutivos citados y de las medidas que propongan en las manifestaciones de impacto ambiental, así como, los avisos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y de la delegación estatal de la PROFEPA, de las fechas de inicio y terminación de las obras objeto de los proyectos que lleve a cabo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**21.** En el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó que el proyecto de construcción del Eje Metropolitano tiene como puntos de inicio el distribuidor vial Silao-San Felipe, en Silao, y de terminación el Boulevard Morelos, en la ciudad de León; y su ejecución está a cargo de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato; de este proyecto, se revisaron los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, que ampara la realización de la obra denominada Eje Metropolitano de León (construcción del Eje Metropolitano tramo GPI-Comanjilla) con cargo en recursos del FORTAFIN; núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0320, que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “Construcción del Eje Metropolitano León-Silao, tramo E.C. Prolongación Blvd. La Luz a E.C. Loza de los Padres”, con recursos del FONMETRO; y núm. SOP/RE/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0163, cuyo objeto fue la realización de la obra “Construcción del Eje Metropolitano, Tramo E.C. Camino a Loza de los Padres - E.C. Ramal a Comanjilla, Cuerpo Derecho”, con cargo en recursos estatales en los cuales se observó falta de supervisión en la ejecución de los trabajos de cada contrato, lo que afecta su calidad, como es el caso de la falta de control respecto del cumplimiento de lo establecido en los resolutive de la manifestación de impacto ambiental, en omitir verificar el cumplimiento de la norma N-CTR-CAR-1-04-009/06 en el procedimiento de pavimentos a base de losas de concreto; en no exigir al contratista el cabal cumplimiento de los alcances establecidos en los conceptos del contrato y en la falta de control en lo relativo a los laboratorios de control de calidad.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 24 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. CSF/0534/2017 del 23 de agosto de 2017 del encargado de la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización, de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicó que con el oficio núm. DES/671/2017 del 22 de agosto de 2017 el Director de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Programación y Administración de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato (SOP), mediante el memorándum núm. 200/2017 del 18 de agosto de 2017, emitido por el coordinador del área de Coordinación de Estructuras de la Dirección de Construcción Zona “B” de la Subsecretaría de Infraestructura Vial de la SOP, informó que en relación con el contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249 el supervisor de obra se encuentra de tiempo completo en dicha obra teniendo encomendado desempeñar cabalmente cada una de sus funciones y atribuciones de acuerdo a la normatividad aplicable.

Sobre el particular, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a la supervisión permitió la ejecución del procedimiento de pavimentos a base de losas de concreto sin verificar el apego a la norma N-CTR-CAR-1-04-009/06; no exigió al contratista el cumplimiento total del alcance establecido en los conceptos del contrato y permitió que las muestras para control de calidad fuesen tomadas de la planta de producción de concreto y no del lugar donde fue colocado según proyecto, además de no exigir la presentación de los resultados del perfilógrafo, el cual debe ser pasado y tomadas las lecturas 48 horas posteriores a su colado.

16-A-11000-04-0935-01-010 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a las áreas responsables de las obras públicas a su cargo con objeto de que, dependiendo del tipo y la dimensión del proyecto, se asigne al personal necesario, competente y suficiente, a fin de que se supervise, controle y verifique la correcta ejecución de los trabajos y se asegure la calidad de las obras de conformidad con lo que se establezca en los contratos que celebre.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 318,998.4 miles de pesos por aclarar.

**Consecuencias Sociales**

El gobierno del estado de Guanajuato recibió recursos federales por un importe de 2,339,872.9 miles de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en sus zonas metropolitanas y los centros de población en esa entidad federativa, mediante los programas y fondos auditados, cuyo objeto es fortalecer el adecuado ordenamiento del territorio regional, metropolitano y urbano, el desarrollo de la infraestructura urbana y su equipamiento; mejorar la movilidad y las condiciones de vida en los centros de población con el acceso a los servicios de salud, educación, cultura física, esparcimiento, vialidades, agua potable y saneamiento; sin embargo, derivado de que no existió la disponibilidad presupuestaria en el primer trimestre del ejercicio y de que los proyectos ejecutivos no estaban totalmente definidos, hubo retrasos en la ejecución de las obras, y en razón de ello no se proporcionaron los beneficios previstos a la población y se desconoce la contribución por los recursos ejercidos al desarrollo urbano y regional.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 20 observación (es), de la(s) cual (es) 4 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 16 restante (s) generó (aron): 10 Recomendación (es), 5 Solicitud (es) de Aclaración y 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los fondos Regional, Metropolitano y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal y al Programa de Fortalecimiento Financiero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Guanajuato no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se constató que de los 2,339,872.9 miles de pesos ministrados al Gobierno del Estado de Guanajuato, se comprometieron recursos por 2,026,962.3 miles de pesos y 312,910.6 miles de pesos no se comprometieron ni vincularon a compromisos formales de pago en el ejercicio fiscal para el que fueron asignados; y de los recursos comprometidos no se han ejercido 829,406.4 miles de pesos de los fondos Regional, Metropolitano, y para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal cuyos calendarios de ejecución están por concluir. Además, se observaron deficiencias de control en los registros u operaciones realizadas y reportadas sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos a esa entidad federativa. También se comprobó mala calidad en los trabajos ejecutados por 8,436.7 miles de pesos, debido a deficiencias de supervisión en la ejecución de la obra pública, lo que ocasiona el incumplimiento de los alcances establecidos contractualmente.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. Celerino Cruz García

***Apéndices***

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

*Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA) y de Obra Pública (SOP); y el Instituto de Infraestructura Física Educativa (INIFEG) del Estado de Guanajuato.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, párrafo tercero, 57, 85, fracción II, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 70, fracción I y 71.

4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 19, 20, 24, párrafos I y II, 52, 59 y 67.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 15, fracción III, 99, 102, 110, 112, párrafo segundo, 112, párrafos primero y segundo, 113, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y IX; 115, fracciones I, IV, inciso d, V, VII, VIII, IX y X; 125, fracciones I, incisos c y d; II, incisos d y e; y III, incisos b, c y d, 132, 211, 213, fracción VII, 237 y 242.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Operación del Fondo Regional publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, numeral 17; Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Guanajuato el 28 de junio de 2016, cláusula sexta; Contrato núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0265, cláusulas tercera y vigésima segunda; Licitación Pública núm. GEGTO/SOP/ED/LP/RF/2016-072, especificaciones ambientales; y oficio núm. IEE-DIAMIR-2508/2016 del 13 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos, del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; Oficio núm. IEE-DIAMIR-2540/2016 del 14 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; Contrato núm. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ISAPEG/2016-0275, cláusula decima quinta, párrafo primero; estudio de costos indirectos, apartados VI.-Señalamiento de obra y VII.- Seguridad e higiene (baños portátiles, chalecos, cascos y botas de seguridad);Reglas de Operación del Fondo Metropolitano publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, numeral 24; Contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0320, cláusula decima quinta, párrafo primero; estudio de costos indirectos, apartado IV, incisos a y c, VII, y IX, inciso c, puntos 1 y 3; Especificaciones Particulares emitidas por la Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato; junta de aclaraciones del 16 de noviembre de 2016, puntos 4, 6, 10, 14 y 18; Especificaciones particulares del contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0320, emitidas por la Dirección General de Carreteras Estatales dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato, apartado Seguros; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 47, párrafo primero y 49; oficio resolutivo núm. S.G.P.A./DGIRA.DG.4144.11 del 16 de junio de 2011, emitido por la DGIRA, dependiente de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, términos segundo, octavo, condicionantes núms. 3, 4, 5, 6 y 7, noveno, décimo y décimo segundo;Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, numeral 21; Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de abril, 18 de agosto, y 8 de septiembre de 2016, cláusula sexta; Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, el 16 de mayo, 11 de julio, 2 de agosto, 13 de octubre, 3 de noviembre, 6 y 14 de diciembre de 2016, cláusula quinta; Convenio

para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Guanajuato el 2 de agosto de 2016, cláusulas quinta, párrafos tercero y cuarto, sexta, séptima y octava, párrafo tercero; Contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, cláusulas decima quinta, párrafo primero, décima sexta, vigésima primera, párrafos primero y segundo; estudio de costos indirectos del contrato núm. SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0249, apartado IX.-trabajos previos y auxiliares, incisos a, b, d y e; Acta de Junta de Aclaraciones del 4 de octubre de 2016, punto 4, 7,11, 12,15 y19; Norma N-CTR-CAR-1-04-009/06 de la SCT; concepto núm. I-LEO-CEMLSRCGPD-40 contractual; Anexo 2: Calendario de ejecución, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por la SHCP y el Gobierno del Estado de Guanajuato, el 28 de junio de 2016; Anexo 2: Calendario de ejecución y gasto de las carteras de proyectos del Fondo Metropolitano.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.